

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 379

Villavicencio, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	VALIDEZ ACUERDO MUNICIPAL
ACCIONANTE:	DEPARTAMENTO DEL META
ACCIONADO:	ACUERDO No. 096 del 27 de enero 2020
EXPEDIENTE:	50001-23-33-000-2020-00083-00

Vencido el término otorgado en auto del 11 de marzo de 2020<sup>1</sup>, a través del cual se resolvió fijar en lista la presente acción de validez para que los intervinientes defendieran o impugnaran la constitucionalidad o legalidad del Acuerdo No. 096 del 27 de enero de 2020 y solicitaran la práctica de pruebas que pretendían hacer valer, conforme con el numeral 2 del artículo 121 de la Decreto 1333 de 1986, se abre el presente proceso a pruebas.

En consecuencia, se decretan las siguientes:

**-De las pruebas aportadas por la parte demandante:** Tener como prueba los documentos allegados con la demanda visibles a folios 11-13 y 15-29 del expediente físico, que comprenden lo siguiente:

1. Oficios y envío de comunicaciones al Personero Municipal de Fuentedeoro, Presidente del Concejo y la Alcaldesa Municipal (f. 11 -13 y 28-29 del expediente físico)
2. Oficio No. 200-19-113 del 06 de febrero de 2020 suscrito por la Alcaldesa del Municipio de Fuentedeoro, por el cual remitió al Gobernador del Departamento del Meta el Acuerdo N° 096 del 27 de enero 2020 (f.15).
3. Acuerdo No. 096 del 27 de enero de 2020 *“Por medio del cual se faculta al ejecutivo para suscribir convenios”* expedido por el Municipio de Fuentedeoro (f. 16-17 y 22-23 del expediente físico).
4. Certificación de debates para la aprobación del Acuerdo No. 096 del 27 de enero de 2020 (f. 18 y 24 del expediente físico).

---

<sup>1</sup> Fl. 33 del expediente físico.

5. Constancia de recibido del Acuerdo No. 096 del 2020 por parte de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Fuentedeoro (f. 19 y 25 del expediente físico).
6. Sanción del Acuerdo N° 096 del 27 de enero de 2020, (f. 20 y 26 del expediente físico).
7. Certificación de la publicación del Acuerdo N° 096 del 27 de enero de 2020, (f. 21 y 27 del expediente físico).

A los que se le dará el valor probatorio en el momento procesal correspondiente.

En ese orden de ideas, se incorporan las anteriores pruebas documentales y se ponen en conocimiento de las partes y el Ministerio Público, por el término de tres (3) días, teniendo en cuenta que no hay pruebas que practicar dentro del presente asunto.

#### **Otras decisiones**

A folio 14 obra poder conferido por el Departamento del Meta a la abogada Diana Rocío Wilches González, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.327.010 de Villavicencio y tarjeta profesional No. 149.093 del C.S.J., para que represente los intereses de la entidad, razón por la cual, se le reconocerá personería para actuar dentro del presente asunto, en los términos y para los fines del poder conferido.

Asimismo, fue allegado poder de sustitución de la parte demandante dentro del presente asunto, conferido a la abogada Eslith Carolina Peña Castillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.216.804 de Villavicencio y tarjeta profesional No. 170.751 del C.S.J., para que represente los intereses del Departamento del Meta, en los términos y para los fines del poder de sustitución aportado, motivo por el cual, se le reconocerá personería para actuar dentro del presente caso.

En consecuencia, se

## RESUELVE

**PRIMERO:** TENER como pruebas los documentos obrantes a folios 11-13 y 15-29 del expediente físico aportadas con la demanda, a los que se les dará el valor probatorio en el momento procesal correspondiente.

**SEGUNDO:** PONER EN CONOCIMIENTO de las partes intervinientes y el Ministerio Público por el término de tres (3) días, las pruebas obrantes a folios 11-13 y 15-29 del expediente físico, allegadas por el Departamento del Meta.

**TERCERO:** RECONOCER personería jurídica a la abogada Diana Rocío Wilches González, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.327.010 de Villavicencio y tarjeta profesional No. 149.093 del C.S.J., en calidad de apoderada del Departamento del Meta, en los términos y para los fines del poder allegado.

**CUARTO:** RECONOCER personería jurídica a la abogada Eslith Carolina Peña Castillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.216.804 de Villavicencio y tarjeta profesional No. 170.751 del C.S.J., en calidad de apoderada del Departamento del Meta, en los términos y para los fines del poder de sustitución allegado.

**QUINTO:** Vencido el término otorgado en el presente proveído, ingresar **inmediatamente** el expediente al Despacho para lo correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

  
NELCY VARGAS TOVAR  
Magistrada